

ACUERDO QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA INSTRUMENTACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR AUTOMATIZADA EN LOS CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI.

Hasta el ejercicio 2024, la etapa de Valoración Curricular se llevaba a cabo por las personas superiores jerárquicas de las Unidades Administrativas a las cuales se encuentran adscritas las plazas en concurso, a través de la revisión física y manual de la información curricular registrada por las personas aspirantes, lo cual consideraba un alto volumen de información a validar, largos periodos para emitir resultados y la aplicación de diferentes criterios de revisión.

A partir de 2025, se pretende implementar un Sistema de Valoración Curricular Automatizada, que funcionará a través de selección de catálogos determinados por las Unidades Administrativas, en los cuales, se identifican la escolaridad, grado de avance, áreas de experiencia laboral, manejo de software, equipo de cómputo, maquinaria, etc., con lo que se busca optimizar la etapa de Valoración Curricular en los concursos y convocatorias de plazas vacantes del SPC.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos está facultada para aprobar los instrumentos de selección específicos para los concursos de plazas vacantes del SPC, con fundamento en los artículos 41, fracción X del Reglamento Interior del INEGI y 8, fracción III del Estatuto del SPC, se emite el siguiente:

ACUERDO

- I. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, aprueba instrumentar la valoración curricular automatizada en los concursos de plazas vacantes del SPC.
- II. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos designa a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera para que coordine el proceso de la valoración curricular automatizada.
- III. El reporte de resultados de la etapa de Valoración Curricular deberá ser suscrito por la Dirección de Servicio Profesional de Carrera como coordinadora del sistema automatizado y por el área responsable adscrita a la Unidad Administrativa que emitió el perfil del puesto con los requisitos para ocupar la plaza vacante en concurso.
- IV. Las personas superiores jerárquicas de las Unidades Administrativas a las cuales se encuentran adscritas las plazas en concurso informarán por escrito a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, los motivos por los cuales requirieran sea aceptada alguna carrera que no se encuentre incluida en el Catálogo de Carreras del SPC, conforme lo estable el último párrafo del artículo 20 de las Normas para Regular la Operación del Servicio Profesional de Carrera del INEGI.
- V. En caso de que algún aspirante interponga un recurso de reconsideración, la Dirección de Servicio Profesional de Carrera proporcionará a la Unidad Administrativa la información curricular para que efectúen la valoración curricular y elaboren el informe correspondiente, ello con fundamento en el artículo 49 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI.
- VI. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aguascalientes, Aguascalientes, 11 de marzo de 2025.

APROBÓ

Marisa Alejandra López García
Directora General Adjunta de Recursos Humanos



Este documento cuenta con las siguientes firmas digitales (pagina 1/1)

--